

RESOLUCION No. 99.1.1.1.

01076

DR. OSWALDO ROJAS N.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MACO & PARON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE en el contrato social de MACO & PARON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA., constante en la escritura de constitución otorgada el 21 de julio de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de septiembre de 1993, no se ha estipulado por parte de los contratantes, disposición que garantice o limite el derecho de preferencia de los socios en los aumentos de capital; por lo que resulta aplicable en el presente caso, la disposición del Art. 112 en relación con el Art. 116, letra e) de la Ley de Compañías que faculta a la Junta General para respetar o limitar dicho derecho preferente;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.99.0811 de 29 de abril de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. AIM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MACO & PARON MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Sangolquí.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito; tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

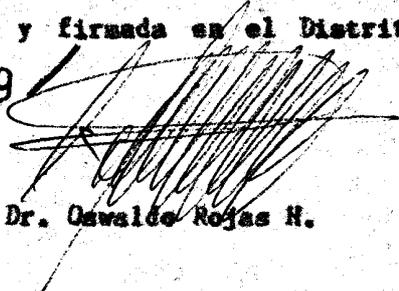
01076

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo; Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

4 MAYO 1999


Dr. Oswaldo Rojas N.

 PB/lmg.
EXP.51781

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución, con esta fecha queda inscrita la escritura pública otorgada el 30 de marzo de este año, junto con la expresada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el # 666 del Repertorio.-

Sangolquí, a 26 de mayo de 1.999,

